

ORDENANZA N° 185/98.-

VISTO :

La Ordenanza N° 160/98 “Régimen de Moratoria”, y

CONSIDERANDO :

Que existe por parte de los contribuyentes una real voluntad de acogerse a la Moratoria, no habiéndolo materializado hasta la fecha, muchos de ellos, por razones de índole económicos.-

Que deviene inequívocamente evidente fomentar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y una forma de gratificar a los obligados al pago, es el de conceder beneficios como los previstos en nuestro régimen impositivo.-

Que a mérito de lo expresado y de una multiplicidad de razones que resultan obvias, en virtud de lo que significa para el ente Comunal incrementar sus ingresos.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR.VIRASORO,

ORDENA :

Artículo 1° : PRORROGAR el Régimen de Moratoria por noventa (90) días , a partir del 21 de Agosto de 1.998.-

Artículo 2° : Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor.Virasoro, 27 de Agosto de 1.998.-